

Constancia: Le informo señora juez, que consulta el registro Nacional de Abogados, se evidencia que el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante es: vickyjigi@hotmail.com.

Daniel Salcedo
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO CASTAÑO OROZCO
DEMANDADOS	CARLOS ARTURO FRANCO ALZATE
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00330 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A ORDENAR EMPLAZAMIENTO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, se dispone por la Secretaría del Despacho, comunicar a Sura EPS, el requerimiento que le fue efectuado en providencia de 13 de diciembre de 2019, consistente en informar los datos de localización del señor Castaño Orozco.

Sin embargo, tal requerimiento se adicionará, no solo solicitando las direcciones del ejecutado, sino también las direcciones electrónicas que él tenga registradas. Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el

término de 10 días, so pena de imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP.

Téngase en cuenta, que el oficio que comunicaba lo ordenada en auto de 13 de diciembre de 2019, fue retirado por la apoderada del demandante desde el 12 de febrero de 2020, sin que se hubiese allegado constancia de su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8f0ee3fd6363e69fe08222a6b6a784ae34113357651e64742ec6bfbe4185e92

Documento generado en 10/12/2020 11:36:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**